

Jueves, 5 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito n.º 40/2024 en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 4 de noviembre de 2024 reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 40/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
943	466.00	A otras entidades que agrupen municipios	500,51 €		500,51 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 40/2024		+1.167,24 €	1.667,75 €



Jueves, 5 de diciembre de 2024

942	463.00	A mancomunidad Sierra de Montánchez	38.000,00 €	MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 14/2024 +7.704,41 €	45.704,41 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 40/2024		+ 1.873,86 €	47.578,27 €
		TOTAL	38.500,51 €	3.041,10 €	49.246,02 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.041,10
			TOTAL INGRESOS	3.041,10

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 3 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE

